

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Referencia:	3317/2018
Procedimiento:	Acta de Consejo de Gobierno del 26-01-2018
PRESIDENCIA	

BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2018

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos. (ausente)

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social. (ausente)

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario D. José Antonio Jiménez Villoslada.

Interventora, Acctal: Dª. Elena Mengüal Pintos

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [REDACTED] en <https://sede.melilla.es/validacion>

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- ACG35.20180126.-
El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Conocida por los asistentes, el acta del día 19 de enero pasado, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG36.20180126.- El Consejo de Gobierno queda enterado:

- Sentencia de fecha 15 701 72018, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos num. 204/2016 seguidos a instancias de D. [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, INSS y TGSS sobre reclamación por contingencia de incapacidad temporal.

- **Auto (de fecha 16/01/18)** dictado por la **Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía**, por el que se declara desierto el recurso de Casación para la Unificación de Doctrina preparado por D^a. [REDACTED] así como la declaración de firmeza de la Sentencia impugnada dictada en el **recurso de Suplicación núm. 160/2014** interpuesto por la [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla y Ministerio Fiscal en reclamación por despido.

- Sentencia nº 9/18 de fecha 16 de enero de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaída en **P.O. 1/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **IMAGEN DIAGNÓSTICA DE MELILLA S.L.** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento). **ASUNTO: SENTENCIA Nº 9/18 QUE ESTIMA RECURSO INTERPUESTO POR IMAGEN DIAGNÓSTICA DE MELILLA S.L. CONTRA DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA CAM Nº 111, RECAIDA EN PO 1/17 DEL JCA Nº1.**

- Auto nº 19/18 de fecha 18 de enero de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **ENTRADA EN DOMICILIO 3/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [REDACTED] y otros contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería Fomento)

- Decreto de fecha 3 de enero de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1**, recaído en **J.V. nº 320/17**, instado por **Ciudad Autónoma de Melilla** contra **Transporte Jorge Toñy y Samanta SI, Aseguradores Agrupados S.A de Seguros. Transhijanvel SL y Consorcio de Compensación de Seguros.** **ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO RECAIDO JV 320/17 POR DAÑOS PRODUCIDOS A**

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

BIENES PUBLICOS (ARBOL Y SEÑAL VERTICAL DE TRAFICO) POR COLISION

- Sentencia de fecha 16 de enero de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.A. 191/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente). **ASUNTO: COMUNICACION SENTENCIA 5/18 POR EL QUE DESESTIMA EL RECURSO CONTRA LA CAM POR RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR FILTRACIONES DE AGUA PROVENIENTES DE LA CONDUCCIÓN DE ALIMENTACIÓN GRAL. EN VIVIENDA SITA EN ANTIGUA CTRA. DEL AEROPUERTO Nº14.**

- Decreto nº 11/18 de fecha 23 de enero de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3**, recaído en **J.V. nº 356/17**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra **Compañía de Seguros Admiral Insurance Company Limited y [REDACTED]**. **ASUNTO: COMUNICACIÓN DE DECRETO Nº 11/18 QUE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO VERBAL 356/17, INSTRUIDO EN EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº3 POR DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES PÚBLICOS (VALLAS METÁLICAS).**

- Sentencia nº 2403/17 de fecha 30 de noviembre de 2017, dictada por el **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Funcional 2ª**, recaída en Recurso nº 369/14, dimanante del P.O. 369/14, interpuesto por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda). **ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA Nº2403/17 QUE ESTIMA PARCIALMENTE EN RECURSO 369/14 DIMANANTE DE P.O. 369/14, CONTRA VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTE, S.A., SOBRE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES DE LA CAM.**

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicio Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

- ACG37.20180126

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 1 - P.A 356/17.

Recurrente: [REDACTED].

Acto recurrido: Desestimación de la reclamación patrimonial contra resolución de fecha 22/08/2017 de la CAM, sobre indemnización daños y perjuicios-responsabilidad.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A 356/17**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

-ACG38.20180126

Personación en Expediente de Reforma nº 188/17, Fiscalía de Menores

Asunto: Falta de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: S.C.S.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, teniendo conocimiento de la incoación por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, de **Expediente de Reforma nº 188/17** en el que figura esta Ciudad Autónoma como responsable civil, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el mismo, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, .

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

-ACG39.20180126

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Personación en Expediente de Reforma nº 177/17, Fiscalía de Menores

Asunto: Falta de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menores: B.B. y M.B.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, teniendo conocimiento de la incoación por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, de **Expediente de Reforma nº 177/17** en el que figura esta Ciudad Autónoma como responsable civil, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el mismo, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, .

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

- ACG40.20180126

Personación en Expediente de Reforma nº 169/17, Fiscalía de Menores

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Asunto: Tráfico ilegal/ Inmigración clandestina.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: A. N.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, teniendo conocimiento de la incoación por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, de Expediente de Reforma nº 169/17** en el que figura esta Ciudad Autónoma como responsable civil, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el mismo, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, .

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

-ACG41.20180126

Personación en Expediente de Reforma nº 189/17, Fiscalía de Menores

Asunto: Falta de lesiones.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: S.CH

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, teniendo conocimiento de la incoación por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, de **Expediente de Reforma nº 189/17** en el que figura esta Ciudad Autónoma como responsable civil, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el mismo, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, .

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

- ACG42.20180126

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 2, P.O. 21/17.

Recurrente: [REDACTED]

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Asunto: Desestimación recurso de alzada contra orden de demolición 2017001535 de 30-08-2017 (Expte 31/2017-LEG).

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 21/17, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.-

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

-ACG43.20180126

Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 5-03-2017

Daños: Señal vertical de paso para peatones.

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 24/17

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

accidente de tráfico ocurrido el día 5-03-2017, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ACG44.20180126.-

Personación.: Juzgado de Instrucción nº 4 - D.P. 930/17
Delito/Falta: Conducción bajo influencias alcohólicas/drogas.
Contra: [REDACTED].
Daños: Vallado de protección peatonal.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 y la personación en las D.P. 930/17, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN ACUERDO CONSEJO Gº. 12/01/2018.- ACG45.20180126.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **VENGO EN PROPONER** se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en el “Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de enero de 2018, relativo a aprobación de la Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a la Mesa General Común de Negociación sobre la Regulación de las Guardias Localizadas de los Empleados Públicos pertenecientes al Servicio de Protección de Menores y Ejecución de Medidas Judiciales (Reforma) de la Consejería de Bienestar Social” (BOME núm. 5515 de 23 de enero de 2018)

Donde dice:

III Disposiciones específicas en la atención continuada en protección.

“ ...

Segunda: Obligatoriedad del Servicio.

...

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

2.- Quedarán exentos los profesionales de 55 años o más así como aquellos otros que, por motivos de salud, tengan la correspondiente resolución del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Melilla u Órgano competente en materia de salud laboral.

Debe decir:

III Disposiciones específicas en la atención continuada en protección.

“ ...

Segunda: Obligatoriedad del Servicio.

...

2.- Quedarán exentos los profesionales de 50 años o más así como aquellos otros que, por motivos de salud, tengan la correspondiente resolución del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Melilla u Órgano competente en materia de salud laboral.

Donde dice:

V Disposición final

El presente Acuerdo, una vez aprobado por la Mesa General Común de Negociación y ratificado por el Consejo de Gobierno como órgano competente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Debe decir:

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

El presente Acuerdo, una vez debatido en la Mesa General Común de Negociación y aprobado por el Consejo de Gobierno como órgano competente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Abandona la sesión el Sr. Presidente, preside el Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO QUINTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- D. [REDACTED]
[REDACTED] **ACG46.20180126.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. [REDACTED] EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE D. [REDACTED] EN RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DANOS EN VIVIENDA SITA EN CTRA. ALCAZABA, 4, A CONSECUENCIA DE FILTRACIONES

Visto Recurso Potestativo de Reposición interpuesto en Expediente de responsabilidad patrimonial finalizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2017 y vista la Propuesta de la Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, Dª Pilar Cabo León, en sustitución del Secretario Técnico de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, D. Juan Palomo Picón, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de agosto de 2017, registrada de entrada al número 68077, [REDACTED], y con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en la vivienda propiedad de [REDACTED], a consecuencia de filtraciones de agua, ocurrido el 12 de noviembre de 2016, interpone recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 30 de

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

junio de 2017, desestimatoria de la reclamación planteada, impugnación que basa en los siguientes hechos:

“Primero: Esta parte debe mostrar su absoluta disconformidad con la resolución que se recurre, dicho sea con el debido respeto y en términos de estricta defensa, al no compartir los razonamientos contenidos en la misma que tratan de exonerar a la Administración de su responsabilidad por los graves daños producidos en mi propiedad a consecuencia de la avería producida en fecha 12 de noviembre de 2016 consistente en la rotura de una tubería general de distribución perteneciente a la Ciudad Autónoma de Melilla que transcurre por la zona de la Carretera de la Alcazaba.

Segundo: Según el mencionado acuerdo, procede desestimar la reclamación patrimonial formulada, “al quedar probado que los mismos NO tuvieron lugar a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma, en base al informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos y demás causas expresadas en las conclusiones de la mencionada propuesta de resolución.”

Tercero: No obstante lo anterior, la relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es evidente pues, según queda acreditado mediante informe pericial adjunto a nuestro escrito de fecha 27 de febrero de 2017, el siniestro se produjo “como consecuencia de una importante fuga de agua que proviene de la rotura de una tubería que pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla o Ayuntamiento de Melilla. Se trata de una tubería de alimentación general que transcurre en vía pública y por zona colindante con el R/A [...]”

Cuarto: El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO, se tenga por formulado recurso de Reposición frente a la resolución mencionada y se acuerde la existencia de responsabilidad patrimonial derivada del anormal funcionamiento del servicio público hídrico, indemnizando a esta parte conforme a lo solicitado, lo que pido en Melilla a uno de agosto de dos mil diecisiete.”

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes:

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *El recurso administrativo de reposición es potestativo para el recurrente, tal y como dispone el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

Segundo.- *Interpuesto recurso de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 30 de junio de 2017, que pone fin a la vía administrativa, es éste el órgano competente para resolverlo.*

Tercero.- [REDACTED] *está legitimado para la interposición del recurso en base al otorgamiento de representación hecha en su favor por parte de [REDACTED] en fecha de 20 de diciembre de 2017. Por lo que ostenta la representación legal en este procedimiento.*

Cuarto.- El artículo 112 de la Ley 39/2015, establece:

- 1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.*

CONCLUSIONES

Primero.- *Del contenido de las alegaciones no se deducen nuevos hechos, documentos o razonamientos que supongan elementos de juicio que impliquen la modificación de la resolución.*

Segundo.- *Tampoco son alegadas causas de nulidad o anulabilidad establecidas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, fundamento previsto en el artículo 112 de la citada Ley para la interposición de los recursos de alzada y potestativo de reposición.*

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*De conformidad con las consideraciones jurídicas y las conclusiones expuestas, se resuelva la **DESESTIMACIÓN** del recurso potestativo de reposición interpuesto por [REDACTED] y con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en la vivienda propiedad de [REDACTED], a consecuencia de filtraciones de agua, ocurrido el 12 de noviembre de 2016, al no existir motivos para la estimación del recurso*

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública, D^a Pilar Cabo León, en sustitución del Secretario Técnico de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, D. Juan Palomo Picón, **DESEESTIMAR** el Recurso de Potestativo de Reposición interpuesto por la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED] y con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] por los daños sufridos en la vivienda propiedad de D. Fernando, a consecuencia de filtraciones de agua, ocurrido el 12 de noviembre de 2016, al no existir motivos legales para la estimación del recurso.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

PUNTO SEXTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. D^a [REDACTED]
[REDACTED].- **ACG47.20180126.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE [REDACTED], POR LOS DAÑOS SUFRIDOS A CONSECUENCIA DE CAIDA EN LA [REDACTED]

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 490**, de 17 de abril de 2017 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la solicitud de responsabilidad patrimonial de [REDACTED], con entrada en el Registro General el día 31 de marzo de 2017, de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos al caer en la Calle General Astilleros con la Calle General Villalba, al cruzar el paso de peatones, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: *El 31 de marzo de 2017 tiene entrada en el Registro General escrito de [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la [REDACTED], instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, y expone lo siguiente:*

“Que cuando transitaba por la acera que une la Calle General Astilleros con la Calle General Villalba, al intentar cruzar por el paso de peatones con dirección a la frontera, no se percató de una pretina de acero con dos tornillos sobresalientes, posiblemente de antigua valla metálica, la cual se encontraba en la acera, tropezando con la misma y cayéndome al suelo, golpeándome fuertemente en la rodilla derecha con los propios tornillos de la placa.

Que durante el tiempo de recuperación estuve impedida para el desarrollo de las actividades cotidianas.

Que en el presente caso, el resultado lesivo debe imputarse al funcionamiento del Servicio Público de mantenimiento de la vía pública de este Ayuntamiento.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Que en virtud de los derechos de los particulares ha de ser indemnizados por la Administración Pública correspondiente, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos se solicita se continúe por sus trámites reglamentarios, se conceda el término de prueba donde se prepara documental y finalmente se dicte resolución expresa en que se reconozca la irregularidad de la actuación administrativa.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO: Que teniendo por presentado el presente escrito junto con los documentos que se adjuntan se sirva admitirlo y conforme al mismo se tenga por formulada reclamación patrimonial.”

Segundo: *El día 14 de abril de 2017, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 490 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. Así mismo se le requiere que subsane su solicitud inicial y presente en el plazo de 10 días: “Especificación de los daños o lesiones producidas; relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público; evaluación económica de la responsabilidad patrimonial si fuera posible; y la concreción del día en que tuvieron lugar los hechos”. Advirtiéndosele que de no entregar dicha documentación en el plazo concedido se le tendría por desistida de su petición.*

Dicha Orden se traslada a la instructora y a la interesada, acusando recibo de la misma el día 11 de mayo de 2017.

Tercero: *Con fecha de 31 de mayo de 2017, tiene entrada en Registro General escrito de D^a [REDACTED] que literalmente dice:*

“Que se me ha requerido para que presente en un plazo de 10 días documentación complementaria a mi solicitud inicial de reclamación de responsabilidad por mi caída en una arqueta en la carretera.

Que de la documentación que se me ha requerido permanezco a la espera pues aún permanezco bajo tratamiento por lo que dicha información clínica no se aportará en tanto no obtenga el alta médica.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Por ello a la vista de que la documentación requerida aun no obra en mi poder, solicito se amplíe el plazo para la aportación de dichos documentos, sin que se me tenga por desistido de mi petición inicial.”

Cuarto: *El día 12 de mayo de 2017, la instructora del expediente emite escrito que dirige a la interesada, acusando recibo del mismo con fecha de 23 de junio de 2017 y que literalmente dice:*

- “En relación con su escrito de fecha de 29 de mayo de 2017, cuya entrada tuvo lugar en el Registro General el día 31 de mayo de 2017, por el que solicita ampliación del plazo para aportar la documentación requerida le comunico:*
- *Que, en virtud del art. 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.” Pues bien, el requerimiento de subsanación de solicitud tuvo acuse de recibo el día 11 de mayo, con lo cual el plazo para la entrega de dicha documentación finalizaba el día 25 del mismo mes.*
 - *El art. 95.1 de la Ley 39/2015, establece que: “En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.” Plazo que finalizaría el día 11 de julio de 2017.*
 - *Independientemente de estos extremos, usted hace referencia a que se encuentra bajo tratamiento médico, sin embargo, no sólo debe aportar la especificación del alcance de las lesiones producidas, sino la fecha en la que tuvo lugar el suceso, relación de causalidad con el servicio público (fotografías que determinen el servicio responsable), etc... y a día de hoy no ha aportado ninguna prueba al respecto.*

Por todo ello, le informo:

PRIMERO: *que no procede la ampliación del plazo de 10 días hábiles para subsanación, por cuanto dicho plazo estaba vencido cuando llegó su solicitud.*

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

SEGUNDO: si el procedimiento sigue parado a su instancia, le pongo en conocimiento, que llegado el día 11 de julio de 2017 (tres meses después de solicitarle la documentación), se procederá a caducar el procedimiento y se archivarán las actuaciones.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y*
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.*

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

TERCERO: Según el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

CONCLUSIONES

PRIMERA: *Toda vez que se solicitó a la interesada que subsanara su solicitud inicial, debiendo aportar: **Especificación de los daños o lesiones producidas; relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público; evaluación económica de la responsabilidad patrimonial si fuera posible; y la concreción del día en que tuvieron lugar los hechos.** De dicha solicitud se acusó recibo el día 11 de mayo de 2017, y habiendo transcurrido más de tres meses de dicha solicitud de subsanación, sin que por parte de D^a [REDACTED] se haya llegado a presentar en ningún momento la documentación requerida, procede declarar la caducidad del presente procedimiento, en base al art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

PROPUESTA DE CADUCIDAD

Por lo expuesto, esta Instructora propone la declaración de caducidad del presente procedimiento, iniciado por reclamación de [REDACTED], por los daños sufridos al caer en la Calle General Astilleros con la Calle General Villalba, al cruzar el paso de peatones.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

general y pertinente aplicación, ese **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **declarar la CADUCIDAD** del expediente iniciado por [REDACTED] de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos al caer en la Calle General Astilleros con la Calle General Villalba, al cruzar el paso de peatones, al haberse solicitado aportación de documentación para subsanar la reclamación inicial y habiendo transcurrido más de tres meses de dicha solicitud, sin que por parte de [REDACTED] se haya llegado a presentar en ningún momento la documentación requerida. Todo ello en base al art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Vuelve a la sesión el Sr. Presidente, ocupando su lugar en la Presidencia del Consejo.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN.-
ACG48.20180126.- El Consejo de Gobierno acuerda **dejar el asunto sobre la Mesa.**

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: ACG49.20180126.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“**De conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programas, así como la Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio, por la que se modifican la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas,** así como la Resolución de 26 de diciembre de 2017, de la Dirección provincial del Servicio Público Estatal en Melilla por la que se aprueba por el procedimiento de trámite anticipado la convocatoria para la concesión de subvenciones a los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios (BOE núm. 8, de 9 de enero de 2018, página 1423), debiendo la entidad promotora cursar la correspondiente solicitud, suscrita por el representante legal de la misma, en función de a quien corresponda la resolución del expediente previa aprobación del proyecto de Escuela Taller, (Artículo 14. punto 1.), y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía).

Visto el denominado “**Proyecto de Escuela Taller del PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL. Programa 2018**”, que implica un coste total de 434.366,40€, de los que 108.171,48€ serán aportados por la Ciudad Autónoma y 326.194,92€ por el Servicio Público de Empleo Estatal, estando prevista la contratación de 24 alumnos trabajadores, con una duración de 1 año, vengo en Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del referido Proyecto.”

Segundo.- ACG50.20180126.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

“PROPUESTA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE COMPROMISO DE GASTO CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE COMPROBACIÓN, RECOPIACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE DATOS PADRONALES Y DIGITALIZACIÓN E INCORPORACIÓN A LA BASE DE DATOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Primero.- Mediante la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 39.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2017, actualmente prorrogadas, se propone la aprobación de compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros para la contratación del servicio que figura en el encabezado, sobre la base de lo que a continuación se expone:

Segundo.- En la siguiente tabla se muestra la previsión coste de los **servicios** a desarrollar para la duración inicial del contrato (2 años), tomando en consideración el incremento del IPC interanual de los dos últimos ejercicios (3% y 1,1%) y hallando su promedio, que asciende al 2,05%. Asimismo y justificado en la notable escasez de personal propio adscrito a la Dirección General de Administraciones Públicas para desarrollar las funciones propias de la materia del Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento, dependiente de esta Dirección General, contando nada más que con dos operadores administrativos y una Jefa de Negociado, a ello hay que unir la presión constante por el volumen de actuaciones que se viene desarrollando en el mismo y del que se da cumplida información en el informe de necesidad emitido por esta Dirección General y que consta en el expediente electrónico tramitado al efecto, se ha estimado necesaria la ampliación de medios personales de la empresa para la ejecución del contrato, pasando de 2 trabajadores a tiempo completo de prestación del servicio y uno a media jornada a 3 en prestación de servicio completo. La combinación de ambas variables nos lleva a la siguiente estimación de coste, tomando como base el precio de adjudicación del contrato formalizado en 2014:

CÁLCULOS CONTRATO SERVICIO REVISIÓN PADRONAL 2018-2020 CONFORME A PRECIO ADJUDICACIÓN 2014				
CONTRATO	PRECIO ADJUDICACIÓN 2014 IPSI NO INCLUIDO	ESTIMACIÓN 3 EQUIPOS APORTADOS POR LA EMPRESA CONTRATO 2014	PRECIO SERVICIO (SIN EQUIPOS 2014) IPSI NO INCLUIDO (DE 2,5 A 3 PROFESIONALES)	CON INCREMENTO IPC INTERANUAL PROMEDIO 2016-2017 2,05% (3% Y 1,1%)
CONTRATO 2014-2016 CON 2,5 PROFESIONALES	116.921,25 €	3.000,00 €	113.921,25 €	

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

CONTRATO 2018-2020 CON 3 PROFESIONALES		136.705,50 €	139.507,96 €
---	--	--------------	--------------

Se ha detraído del precio de adjudicación la estimación del valor de los tres equipos informáticos aportados por la empresa al contrato precedente y que, con el nuevo contrato deberán ser sustituidos por otros, con las características que se detallan en los Pliegos, para así poder aplicar la actualización de precio del contrato sobre el servicio, con el paso de 2,5 a 3 profesionales, procediendo a continuación a incrementarlo conforme a la variación promedio del IPC interanual de los dos últimos años.

Tercero.- Para la estimación de los precios de los **equipos informáticos**, conforme a asesoramiento a la Dirección General de la Sociedad de la Información, se han incluido, tanto las prescripciones técnicas mínimas exigidas, como el precio de licitación de cada componente. En la tabla siguiente se incluyen los precios unitarios por cada componente, así como de cada equipo completo, junto con la estimación total por los 3 equipos necesarios para la ejecución del contrato:

EQUIPOS INFORMÁTICOS	CARACTERÍSTICAS	PRECIO LICITACIÓN	UNIDADES	TOTAL
CPU, TECLADO Y RATÓN	1 x Core i5 6400 / 2.7 GHz, RAM 8 GB, HDD 500 GB, grabadora de DVD, HD Graphics 530, GigE, Lector de tarjetas 7 en 1, Win 10 Pro 64 bits. Normas: RoHS, GREENGUARD, Energy-Related Products (ErP) Lot 3. Energy Star: 6.1.	650,00 €	3	1.950,00 €
MONITOR	Monitor LED, mínimo 24" (23.6), 1920 x 1080 Full HD (1080p), 200 cd/m ² , contraste 1000:1, respuesta 5 ms, HDMI y VGA	150,00 €	3	450,00 €
IMPRESORA	Impresora monocromo a dos caras laser, A4/Legal, 4800 x 600 dpi, hasta 38 ppm, capacidad: 350 hojas, USB 2.0, Gigabit LAN, PCL 6 y PostScript 3. Driver certificado entorno Terminal Services	300,00 €	1	300,00 €
ESCÁNER	KODAK i2420 o superior. En el escáner se especifica la marca concreta por ser el que mejor se integra con las aplicaciones en explotación y tener adaptados los protocolos para la continua adaptación del mismo a los versionados de los productos utilizados. Con otro dispositivo los servicios de soporte no garantizan su correcto funcionamiento e integración con el entorno corporativo	750,00 €	2	1.500,00 €
PAQUETE OFIMÁTICO	Microsoft Office Standar 2016 o superior	365,00 €	3	1.095,00 €
TOTAL EQUIPOS INFORMÁTICOS	Se deberá garantizar que el equipo y demás componentes disponen de Servicio Técnico Local en la ciudad, con cargo al adjudicatario.			5.295,00 €

Los 2 **escáneres** y la **impresora**, deberán incorporarse, al inicio de la ejecución del contrato en el segundo semestre del presente ejercicio 2018, suponiendo un presupuesto de licitación por ese concepto de **1.800,00 €** y la incorporación de los **3 equipos informáticos** por parte de la empresa adjudicataria, se prevé para la primera mitad del ejercicio 2019 (3 CPU, teclado, ratón y monitores y correspondientes paquetes ofimáticos), ascendiendo a un presupuesto de licitación por ese concepto de **3.495,00 €**. Por ello, para los ejercicios afectados por la posible prórroga del contrato no se ha incluido el coste correspondiente a material informático ya que,

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

los mismos deberán estar aportados en su totalidad antes de la finalización del primer año de la vigencia inicial del contrato.

Cuarto.- En cuanto a la estimación de costes de los **consumibles** (tóner de impresoras, folios, material de oficina, etc.) se ha tomado como referencia el consumo medio del servicio durante el pasado ejercicio y los precios de mercado, prorrateándose el mismo hasta los dos años para calcular el presupuesto base de licitación por este concepto para la duración inicial del contrato (2 años).

Dicho gasto se ha incluido asimismo en el compromiso de gasto de los ejercicios presupuestarios futuros correspondientes a la eventual prórroga del contrato ya que, por su naturaleza fungible, será necesaria su aportación durante la misma.

CONSUMIBLES	AÑO 2017	PREVISIÓN 2 AÑOS
TÓNER	945,00 €	1.890,00 €
PAPEL	202,50 €	405,00 €
OTROS	216,00 €	432,00 €
TOTAL	1.364,00€	2.727,00 €

De todo ello se extrae que el presupuesto base de licitación por los conceptos equipos informáticos y consumibles asciende a un total de **2.727,00 €**

Los gastos correspondientes a la prestación del servicio y de la aportación de material fungible (tóners, papelería, etc.) de cara a la solicitud de Retención de Crédito para 2018 y compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros son idénticos para cada uno de los ejercicios presupuestarios previstos (2018-2022) En cuanto a los gastos relativos al suministro de equipos informáticos se ha programado su incorporación escalonada en el primer año de los dos de vigencia inicial del contrato, con la concreción que se detalla en el párrafo segundo del apartado tercero precedente, de ahí la diferente cuantificación de los compromisos de gasto de cada ejercicio presupuestario consignada en la presente propuesta de aprobación elevada al Consejo de Gobierno

Quinto.- La diferente cuantificación del compromiso de gasto por ejercicios presupuestarios futuros, se justifica en la naturaleza mixta del contrato, que comprende tanto la prestación de un servicio, que supone el montante principal del contrato, como la aportación del equipo informático y material fungible necesario para el desarrollo de las actuaciones que se contratan y cuya incorporación se prevé que se realice, a requerimiento de la Administración, de manera escalonada durante el primer año de vigencia inicial del contrato (2 años) lo que conlleva que el importe correspondiente al compromiso de gasto de cada ejercicio no sea homogéneo.

Sexto.- La concreción de la temporalización de los gastos por ejercicios presupuestarios es la siguiente:

EJERCICIO 2018 DEL 3 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE (RC)			
CONCEPTO	TOTAL SIN IPSI	IPSI	CON IPSI

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

SERVICIO	34.501,97 €	1.380,08 €	35.882,05 €
SUMINISTRO MATERIAL INFORMÁTICO (1)	1.800,00 €	NO APLICA	1.800,00 €
SUMINISTRO CONSUMIBLES	674,42 €	NO APLICA	674,42 €
AÑO 2018 (3 JUL-31 DIC)	36.976,39 €	1.380,08 €	38.356,47 €

(1) Sólo 2 escáneres y 1 impresora

EJERCICIO 2019 (COMPROMISO DE GASTO)			
CONCEPTO	TOTAL SIN IPSI	IPSI	CON IPSI
SERVICIO	69.753,98 €	2.790,16 €	72.544,14 €
SUMINISTRO MATERIAL INFORMÁTICO (2)	3.495,00 €	NO APLICA	3.495,00 €
SUMINISTRO CONSUMIBLES	1.363,50 €	NO APLICA	1.363,50 €
AÑO 2019	74.612,48 €	2.790,16 €	77.402,64 €

(2) Resto equipo informático: 3X(CPU; Monitor, teclado; ratón y paquete ofimático)

EJERCICIO 2020 (COMPROMISO DE GASTO)			
CONCEPTO	TOTAL SIN IPSI	IPSI	CON IPSI
SERVICIO	69.753,98 €	2.790,16 €	72.544,14 €
SUMINISTRO CONSUMIBLES	1.363,50 €	NO APLICA	1.363,50 €
AÑO 2020	71.117,48 €	2.790,16 €	73.907,64 €

EJERCICIO 2021 (COMPROMISO DE GASTO)			
CONCEPTO	TOTAL SIN IPSI	IPSI	CON IPSI
SERVICIO	69.753,98 €	2.790,16 €	72.544,14 €
SUMINISTRO CONSUMIBLES	1.363,50 €	NO APLICA	1.363,50 €
AÑO 2021	71.117,48 €	2.790,16 €	73.907,64 €

EJERCICIO 2022 DEL 1 DE ENERO AL 2 DE JULIO (COMPROMISO DE GASTO)			
CONCEPTO	TOTAL SIN IPSI	IPSI	CON IPSI
SERVICIO	35.252,01 €	1.410,08 €	36.662,09 €
SUMINISTRO CONSUMIBLES	689,08 €	NO APLICA	689,08 €
AÑO 2022 (DEL 1 DE ENE AL 2 DE JULIO)	35.941,09 €	1.410,08 €	37.351,17 €

TOTAL INCLUIDAS PRÓRROGAS	289.764,93 €	11.160,64 €	300.925,56 €
----------------------------------	---------------------	--------------------	---------------------

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (INICIAL Y PRÓRROGA SIN IPSI)	289.764,93 €
TOTAL CON PRÓRROGAS IPSI INCLUIDO	300.925,56 €

Es por ello que la retención de crédito y el compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros para hacer frente al contrato que nos ocupa es el siguiente:

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

2018:

03/92301/22799	ESTADISTICAS Y PADRON	38.356,47 €
----------------	------------------------------	--------------------

EJERCICIO FUTURO	CÓDIGO	IMPORTE EJERCICIOS FUTUROS
2019	03/92301/22799	77.402,64 €
2020	03/92301/22799	73.907,64 €
2021	03/92301/22799	73.907,64 €
2022	03/92301/22799	37.351,17 €

Importe Total **300.925,56 €**“

Tercero: ACG51.2018 0126.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

BASES-CONVOCATORIA PREMIOS MELILLA DEPORTE 2017

Artículo único. Se convocan los Premios “Melilla Deporte” correspondientes al año 2017 de acuerdo con las siguientes

BASES

Base PRIMERA: Modalidades de los Premios.

Se convocan los Premios “Melilla Deporte” 2017, en las siguientes modalidades:

- A la mejor Deportista
- Al mejor Deportista
- A la mejor Deportista con Discapacidad
- Al mejor Deportista con Discapacidad
- A la mejor Deportista en Edad Escolar*
- Al mejor Deportista en Edad Escolar*
- Al / A la mejor gestor/a deportivo/a

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

- A la mejor Entrenadora o Técnica
- Al mejor Entrenador o Técnico
- A la mejor Jueza o Árbitra
- Al mejor Juez o Árbitro
- Al mejor Club Deportivo
- Al centro docente que más promueva el deporte en edad escolar
- A la mejor Federación
- Al Juego Limpio

* En estas modalidades sólo podrán presentar candidaturas las **Federaciones Deportivas Melillenses**.

Base SEGUNDA: Candidatos.

1.- Podrán ser candidatos a los Premios “Melilla Deporte” 2017:

- **A la mejor Deportista:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **Al mejor Deportista:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **A la mejor Deportista con Discapacidad:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por los organismos nacionales e internacionales.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

- **Al mejor Deportista con Discapacidad:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **A la mejor Deportista en Edad Escolar:** aquella persona de género femenino en edad escolar que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- **Al mejor Deportista en Edad Escolar:** aquella persona de género masculino en edad escolar que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- **Al / A la mejor gestor/a deportivo/a:** aquella persona que se haya distinguido, durante el citado año, por su labor en la gestión de una entidad deportiva melillense, destacando por el empleo eficiente de los recursos, la generación de éstos y la optimización de los resultados de gestión acompañados de los deportivos.
- **A la mejor Entrenadora o Técnica:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **Al mejor Entrenador o Técnico:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **A la mejor Jueza o Árbitra:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **Al mejor Juez o Árbitro:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

- **Al mejor Club Deportivo:** aquel Club Deportivo que desarrolle actividades deportivas y se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que a lo largo del citado año se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:
 - sus resultados a nivel autonómico, nacional o internacional
 - la labor de fomento de la actividad física y deportiva
 - tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades
 - contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados
 - tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles
 - poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios

- **Al Centro Docente que más promueva el Deporte en Edad Escolar:** aquel Centro Docente que se haya destacado a lo largo del citado año por su promoción e implicación en el fomento de la actividad físico-deportiva entre sus escolares, en el ámbito docente, competitivo y/o en el lúdico-recreativo.

- **A la mejor Federación:** aquella Federación Deportiva que desarrolle actividades deportivas y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que a lo largo del citado año se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:
 - sus resultados a nivel nacional o internacional
 - la labor de fomento de la actividad física y deportiva
 - tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades
 - contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

- tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles
 - poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios
- **Al Juego Limpio:** aquel deportista, entrenador o técnico, juez o árbitro, colectivo, equipo deportivo o entidad deportiva melillense que se haya distinguido por constituir, con su actuación o iniciativa en el transcurso del citado año, un ejemplo para el deporte en Melilla.

2.- Las personas candidatas a los Premios “**Melilla Deporte**” deberán ser españoles nacidos en Melilla u ostentar la condición de melillense de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. En el caso de las entidades, deberán tener domicilio social y actividad principal en Melilla.

3.- Los candidatos deberán ser propuestos por Entidades Deportivas que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionada con la Actividad Física y Deportiva, con excepción de los Premios a los mejores deportistas en edad escolar masculino y femenino, que sólo podrán ser propuestos por las respectivas Federaciones Deportivas Melillenses, tal y como se establece en la Base Primera de las presentes.

4.- Las entidades proponentes no podrán postular a una misma persona o entidad como candidato a más de una modalidad de los Premios. Asimismo, no podrán postular a más de un candidato para una misma modalidad de los Premios.

5.- Los miembros del Jurado podrán proponer, en la sesión que celebren para el fallo de los Premios, la candidatura o candidaturas que, sin haber sido propuestas previamente en tiempo y forma, consideren merecedoras de los mismos. En este caso, deberán presentar las candidaturas durante la sesión, que serán debidamente argumentadas y acompañadas de los méritos correspondientes, en el documento que figura como Anexo IV.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Base TERCERA: Presentación de candidaturas, documentación y plazos

1.- La presentación de candidaturas se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, será suscrito por el responsable del órgano, organismo, unidad o entidad proponente y deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Juventud y Deporte, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes de candidaturas deberán contener o ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de candidatura, modelo que figura como Anexo I.
- b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, conforme al modelo que figura como Anexo II.
- c) Relación de candidaturas presentadas por la entidad, conforme al modelo que figura como Anexo III.
- d) Memoria individualizada de cada persona o entidad candidato o candidata, explicativa de los méritos realizados durante el año 2017 y de las razones que han motivado la presentación, conforme al modelo que figura como Anexo IV.
- e) Fotocopia del DNI de la persona que presente la candidatura.
- f) Acreditación de la representación que ostenta.

3.- El plazo de presentación de candidaturas concluirá a los 15 días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Base CUARTA: Jurado y fallo

1.- El Jurado estará compuesto por:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes

Vocales: Sr. Pte. de la Asociación de la Prensa Deportiva de Melilla

Tres empleados públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (designados por el Excmo. Sr. Consejero)

Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la Actividad Física y Deportiva de la Ciudad de Melilla (designada por el Excmo. Sr. Consejero)

Secretario: Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2.- La composición del Jurado se publicará en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución del Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

3.- El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será establecido en las disposiciones contenidas en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Una misma persona o entidad no podrá ser premiada en más de una modalidad.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

5.- En aquella modalidad de los Premios en la que los candidatos propuestos no reúnan, a juicio del Jurado, los requisitos objetivos suficientes para dotarles de la citada distinción, la designación podrá quedar desierta.

6.- El fallo del Jurado será inapelable, y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera adoptado y publicado Resolución alguna, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

Base QUINTA: Premios.

1.- Se hará entrega a los galardonados en cada una de las modalidades a que se refiere el apartado primero de esta Convocatoria de un trofeo conmemorativo.

2.- La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

Base SEXTA: Premios especiales

Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el apartado primero de estas Bases.

Base SÉPTIMA: Incidencias

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el Jurado.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Base OCTAVA: Publicación y entrada en vigor.

1.- Se ordena la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Las presentes Bases surtirán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I

SOLICITUD PREMIOS MELILLA DEPORTE

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE		CIF.:
DOMICILIO		

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: XXXXXXXXXX en <https://sede.melilla.es/validacion>

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX:	CORREO ELECTRONICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX:	CORREO ELECTRONICO	

2	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y / o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del / de la representante legal <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de los candidatos. (Anexo II) <input type="checkbox"/> Relación de candidaturas presentadas. (Anexo III) <input type="checkbox"/> Memoria individualizada de cada candidato/a, explicativa de los méritos realizados en el año anterior. (Anexo IV)	

3	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta. Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA sea aceptada la presente solicitud en la presente convocatoria.</p> <p>En _____ Melilla a _____ de _____ de 20__ EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: _____</p>	

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO

ANEXO II

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

D./Dña _____ con
 D.N.I./N.I.F. Nº _____ en calidad de _____ de
 la entidad _____

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: _____ en <https://sede.melilla.es/validacion>

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

CERTIFICO:

Que en la reunión de la Junta Directiva celebrada con fecha de ____ de _____ de 20__ se acordó la presentación de la/s candidatura/s a los Premios Melilla Deporte de 20__ que se consignan en los anexos que se acompañan.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Melilla a ____ de _____ de 20__

Firma y sello

SR/A PRESIDENTE/A DEL JURADO

ANEXO III

PREMIOS MELILLA DEPORTE 20__

RELACIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS por la entidad

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Modalidad	Candidatura
A la mejor deportista	
Al mejor deportista	
A la mejor deportista con discapacidad	
Al mejor deportista con discapacidad	
A la mejor deportista en edad escolar	
Al mejor deportista en edad escolar	
Al/A la mejor gestor/a deportivo/a	
A la mejor entrenadora o técnica	
Al mejor entrenador o técnico	
A la mejor jueza o árbitra	
Al mejor juez o árbitro	
Al mejor Club Deportivo	
Al centro docente que más promueva el Deporte en edad escolar	
A la mejor Federación Deportiva	
Al Juego Limpio	

SR/A PRESIDENTE/A DEL JURADO

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

ANEXO IV

PREMIOS MELILLA DEPORTE 20_____

MEMORIA DE CANDIDATO / A

1	DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD PROPUESTA			
NOMBRE / DENOMINACIÓN DEL CANDIDATO			CIF / NIF	
DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL
TELEFONO		FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
FECHA DE NACIMIENTO (si procede)			LUGAR DE NACIMIENTO (si procede)	
1	DATOS ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA			
CATEGORÍA DEL PREMIO AL QUE OPTA:				
2.1 MÉRITOS DEPORTIVOS RELEVANTES EN 2017 Y RAZONES QUE MOTIVAN LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA (1)				
RAZONES QUE MOTIVAN LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA (en su caso) (1)				
MÉRITO 1	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD DEPORTIVA	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN			ÁMBITO	LUGAR
				FECHA

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)
MÉRITO 2	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN		ÁMBITO	LUGAR	FECHA	
PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)
MÉRITO 3	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN		ÁMBITO	LUGAR	FECHA	
PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)

- (1) Complimentar tantas copias del presente anexo como sean necesarias
- (2) Individual o equipo.
- (3) Número de países participantes en la competición, en su caso.
- (4) Número de deportistas o de equipos participantes, dependiendo si la forma o clasificación es individual o por equipos”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas veinte minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: José Antonio Jiménez Villoslada

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

El Secretario

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

Documento firmado electrónicamente
por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

29 de Enero de 2018
C.S.V.: [REDACTED]

29 de Enero de 2018
C.S.V.: [REDACTED]